



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-016/2014

A : Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduanas
Operadores de Comercio Exterior

De : Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

Fecha : La Paz, 17 DIC 2014

Ref. : Implementación del Formulario de Registro
de Remolques y Semirremolques

Nº de Páginas : Dos (2) incluida esta

SI UD. NO RECIBE TODAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, FAVOR CONTACTE AL: TELEFONO: 2152906

De mi consideración:

En atención a la necesidad sobre la implementación de un mecanismo de registro y control a los despachos de importación de Remolques y Semirremolques, se instruye que para todo despacho aduanero de este tipo de mercancía, deben registrarse las características físico-técnicas en el nuevo Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques (FRRS), a partir del 18/12/2014, conforme lo siguiente:

a) En el Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques (FRRS), se deben consignar las siguientes características:

- Subpartida arancelaria
- Clase
- Marca
- Tipo
- Número de ejes
- Modelo / Subtipo
- Año de Fabricación
- Origen
- Capacidad de carga
- Unidad de medida de capacidad
- Número de ruedas





Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-016/2014

- Chasis / Nro. de serie
 - Otras características
- b) Las Agencias Despachantes de Aduana son responsables del correcto llenado del Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques (FRRS), para cuyo efecto deberán solicitar la correspondiente asignación de usuarios a la Unidad de Servicio de Operadores.
- c) El Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques es un documento que forma parte integrante de la DUI, en ese sentido debe identificarse en la página de documentos adicionales de la DUI con el código "C93".
- d) Se elaborará el Formulario de Registro de Remolques y Semirremolques (FRRS) para las mercancías clasificadas en las sub partidas arancelarias:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.
8716.10.00.00 0	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana
8716.20.00.00 0	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:
8716.31.00.00 0	-- Cisternas
8716.39.00.00 0	-- Los demás
8716.40.00.00 0	- Los demás remolques y semirremolques

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, son responsables de su supervisión y cumplimiento.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Marianela Ruiz Aranda
 GERENTE NACIONAL DE NORMAS
 Aduana Nacional de Bolivia

[Handwritten initials]
 D.V. V.B.O.
 M.M.T.P.
 A.N.B.

[Handwritten initials]
 D.V. V.B.O.
 M.M.T.P.
 A.N.B.

[Handwritten initials]
 D.V. V.B.O.
 M.M.T.P.
 A.N.B.

[Handwritten initials]
 D.V. V.B.O.
 M.M.T.P.
 A.N.B.

GNN: MRA
 DNP: NMTP/MAT
 DNA: MSV/CJC
 DVA: ATA/ARM
 HR GNNGC2014-15169
 c.c. Archivo